

	Pesetas
Fasnia.	
Garachico.	
Granadilla de Abona.	2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero
Guía de Isora.	2.300.000
Güímar.	
Icod de los Vinos.	2 aproximaciones de 606.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo
Matanza de Acentejo (La).	1.213.000
Orotava (La).	
Puerto de la Cruz.	99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero
Realejos (Los).	4.950.000
Rosario (El).	
San Juan de la Rambla.	99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo
San Miguel.	4.950.000
Santa Úrsula.	
Santiago del Teide.	99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero
Sauzal.	4.950.000
Silos (Los).	
Tanque (El).	999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero
Victoria de Acentejo (La).	24.975.000
Vilafior.	9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero
	49.995.000
	10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra
	50.000.000
	10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra
	50.000.000
	<hr/> 35.451
	<hr/> 317.083.000

ANEXO II

Relación de Oficinas Delegadas del Cabildo Insular

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Domicilio: Calle Leoncio Rodríguez, número 7.

Güímar. Domicilio: Avenida Santa Cruz, número 28.

Granadilla. Domicilio: Calle Isaac de la Vega, número 8.

Arona. Domicilio: Calle General Franco, sin número, Los Cristianos.

Icod de los Vinos. Domicilio: Calle Mercado, número 3.

La Orotava. Domicilio: Calle San Agustín, número 3.

Los Realejos. Domicilio: Avenida Los Remedios, número 52.

Puerto de la Cruz. Domicilio: Avenida Blas Pérez González, sin número,

C. San Felipe-El Tejar.

Tacoronte. Domicilio: Carretera General Norte, kilómetro 28. (La Estación).

El Rosario. Domicilio: (1) Ayuntamiento El Rosario. (2) Centro Administrativo Llano Blanco.

8518

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo Especial que se ha de celebrar el día 11 de abril de 1998.

SORTEO ESPECIAL

El próximo Sorteo Especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de abril de 1998, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.083.000 pesetas en 35.451 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	395.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 50.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1 premio de 10.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
50 premios de 125.000 pesetas (cinco extracciones de cuatro cifras)	6.250.000
1.100 premios de 25.000 pesetas (once extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000 premios de 10.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo, mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por la extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena, se entenderá que si cualquiera de los premios primero y segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de bancos o cajas de ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

8519

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de enero de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos, a impartir por el Centro de Estudios Marítimos del Atlántico.

Advertido un error en el texto de la Resolución de 29 de enero de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos a impartir por el Centro de Estudios Marítimos del Atlántico, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 2 de marzo de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7217, punto cuarto, línea tres, donde dice: «... Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española», debe decir: «... Centro de Estudios Marítimos del Atlántico».

8520

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 19 de diciembre de 1997 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Extremadura.

Advertida errata en la inserción de la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Extremadura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1998, se formula la oportuna rectificación:

En la página 2484, en el anexo IV, «Delimitación de la demarcación territorial de Extremadura», en el listado de municipios, entre el 10081 Gargüera y el 10079 Garganta la Olla debe intercalarse el 10078 Garganta (La).

8521

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 3 de marzo de 1998 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Euskadi.

Advertida errata en la inserción de la Orden de 3 de marzo de 1998, por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Euskadi, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo de 1998, se formula la oportuna rectificación:

En la página 9496, en el anexo II, base I, objeto, primer párrafo, donde dice: «... demarcación territorial de Euskadi (categoría B)...», debe decir: «... demarcación territorial de Euskadi (categoría A)...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

8522

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.778/1994, promovido por don José Carlos Domínguez Serrano.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.778/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Carlos Domínguez Serrano, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don José Carlos Domínguez Serrano, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de abril de 1994, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la concesión del modelo de utilidad número 9101063, rubricado “Máquina desbrozadora de restos vegetales”, se revocó la Resolución de 1 de febrero de 1993, que accedió a su registro; declaramos dichos actos no conformes a Derecho, los anulamos y, en su consecuencia, procede la concesión y registro del modelo de utilidad número 9101063, a que se refiere este recurso jurisdiccional. Sin costas.»